



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ORDENANZA N° 2.304/2.024

VISTO: el contenido del Expte. N° 5.772/2.024-0. Departamento Ejecutivo. Proyecto de Ordenanza: Autorizar al Ejecutivo Municipal el pago de Honorarios Profesionales destinados a la Mensura del Paraje de Agua Escondida y préstamo a los vecinos de la Localidad.

La necesidad de que los vecinos de Agua Escondida puedan acceder a la escritura de su vivienda,
y,

CONSIDERANDO: Que el Expte. Interno N° 60.790/2.008, creado el 13 de marzo de 2.008, dispone la aprobación del Loteo de Agua Escondida.

Que el Agrimensor Sr. Eduardo Sueta, Matrícula N° 1.222, ha realizado importantes gestiones y avances para concluir con el trabajo encomendado en marzo de 2.008.

Que los honorarios del Agrimensor se han convenido en el marco del Convenio celebrado con el Colegio de Agrimensores de Mendoza.

Que es esencial establecer un marco normativo claro y transparente para los pagos al Agrimensor.

Que los vecinos de Agua Escondida han considerado conveniente la propuesta del Agrimensor Eduardo Sueta y solicitan auxilio financiero del Municipio para hacer frente al mismo mediante un préstamo.

Que el Agrimensor Eduardo Sueta presentó un Presupuesto que incluye la mensura de calles y 134 lotes por un precio total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), estableciéndose que el Municipio abonará el 40% con la firma del Contrato, otro 40% con la obtención del plano visado por la Dirección Provincial de Catastro y el 20% con la entrega del plano de loteo debidamente aprobado, ajustándose los valores según índices de la Caja de Jubilaciones Técnicos de Mendoza cada 6 (SEIS) meses. Las tareas no incluidas, como el estudio hidráulico, el estudio de impacto ambiental y otros mencionados, no son competencia del Agrimensor.

Que la Ley N° 8.706 en su Artículo N° 144 inc. d establece: “ Cuando medien probadas razones de urgencia, caso fortuito no sea posible la Licitación o el Remate Público o su realización resienta seriamente el servicio”.

Que la Ley N° 8.706 en su Artículo N° 144° inc. e dice: Que podrá contratarse en forma directa: “Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello”. Y entendiendo que el Agrimensor Eduardo Sueta tiene privilegio para prestar el servicio tal se afirma en considerandos anteriores de esta pieza legal.

Que se busca promover la revalorización de sitios históricos departamentales, propiciar el desarrollo de una metodología de intervención que contribuya a la construcción, reivindicación y resignificación histórica de los vínculos con la comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el pago de honorarios profesionales al Agrimensor Eduardo Sueta por la mensura de la Localidad de Agua Escondida, del Departamento de Malargüe, por un monto de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), siendo el valor ajustable según los índices de la Caja de Jubilaciones Técnicos de Mendoza cada 6 (SEIS) meses.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo de recuperación del monto abonado por parte de los vecinos beneficiarios mediante un plan de pago de hasta 48 (CUARENTA y OCHO) cuotas mensuales fijas con una tasa de interés del 50 % de la tasa activa del Banco Nación vigente al momento de la celebración del plan.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago a aquellos habitantes que no cumplan con las condiciones financieras adecuadas para abonar el plan de pago autorizado ut supra. La excepción del pago se deberá efectuar previa encuesta socio ambiental realizada por personal idóneo.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el plan de pagos con los vecinos beneficiarios y a reglamentar todo lo necesario para alcanzar el objetivo planteado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISIETE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Mabel López

Secretaria

HCD Malargüe

Rodrigo Emanuel Hidalgo

Presidente

HCD Malargüe

